

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 38-2025-GG-EPS EMAPAT S.A.**

Puerto Maldonado, 20 de marzo del 2025.

**VISTO:**

Informe Legal N° 24 -2025-DADL-EPS EMAPAT S.A., de fecha 20 de marzo del 2025; Informe N° 089-2025-RR.HH.-GAF-EPS EMAPAT S.A.; Oficio N° 98-2025-JTP-CSJMDD-PJ/APDSR, de fecha 12 de marzo del 2025; Resolución N° 14 de fecha 11 de marzo del 2025; con Casación N° 50563-2022. MADRE DE DIOS, de fecha 11 de junio del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento<sup>1</sup>, el Texto Único Ordenado<sup>2</sup> del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento<sup>3</sup>.

Que, mediante Oficio N° 98-2025-JTP-CSJMDD-PJ/APDSR, de fecha 12 de marzo del 2025, el Juez de trabajo Dr. Delgado San Román Alejandro Pablo de la corte Superior de Justicia de Madre de Dios; ordena que un plazo de diez días se cumpla con lo dispuesto en la Resolución N° 14 de fecha 11 de marzo del 2025; adjuntándose los siguientes documentos:

- i. Casación N° 50563-2022 MADRE DE DIOS, de fecha 11 de junio del 2024; en el que declararon: **"FUNDADO** el recurso de casación interpuesto por la parte demandante, **Cesar Augusto Dongo Cárdenas**; en consecuencia, **CASARON** la sentencia de vista del diez de mayo de dos mil veintidós, y **actuando en sede de instancia**; **REVOCARON** la sentencia apelada contenida en la resolución N°13, del treinta de abril de dos mil veintiuno, que declaró infundada la demanda; y **reformándola** declararon **fundada en parte la demanda**, en consecuencia: a) Se declara la **desnaturalización** de los contratos de locación de servicios y el contrato modal para servicio específico suscritos entre las partes; b) Se reconoce la existencia de una **relación laboral de carácter indeterminado** entre la accionante y la demandada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; c) Se ordena a la demandada **cumpla con reponer en su puesto de trabajo al accionante, en el mismo cargo que venía desempeñando u otro de similar nivel o categoría; (...)**".
- ii. Resolución N° 14, de fecha 11 de marzo del 2025; en el que se requiere a la demandada EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLO DE TAMBOPATA – EMAPAT S.A., para que en el plazo de DIEZ DIAZ proceda con a) Se declara la **desnaturalización** de los contratos de locación de servicios y el contrato modal para servicio específico suscritos entre las partes; b) **Se reconoce la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado entre la accionante y la demanda bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020;** c) **Se ordena a la demandada cumpla con reponer en su puesto de trabajo al accionante, en el mismo cargo que venía desempeñando u otro de similar nivel o categoría; (...)**".

Que, a través del Informe N° 089-2025-RR.HH.-GAF-EPS EMAPAT S.A, de fecha 19 de marzo del 2025; el Jefe de Recursos Humanos; señala lo siguiente:

**1.- DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR**

- **Nombre Completo:** Dongo Cárdenas Cesar Augusto
- **Puesto que desempeñaba:** Asistente Personal
- **Categoría:** (empleado contratado)

<sup>1</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

<sup>2</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

<sup>3</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.



Que, el artículo 4° de la ley Orgánica del Poder Judicial, que señala "**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil penal o administrativa que la señala. (...)**", estando a la norma citada, atendiendo a que el proceso data del año 2022 y ser un proceso laboral, la misma que se encuentra en la etapa de ejecución por lo que la EPS EMAPAT S.A., deberá cumplir con los propios términos emitidos en la Resolución N° 10 de fecha 05 de mayo de 2023, y fue consentida con la Resolución 11 de fecha 11 de julio de 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 24 -2025-DADL-EPS EMAPAT S.A., de fecha 20 de marzo de 2025, el Jefe del Departamento de Asesoría y Defensa legal concluye: "Que, dicho expediente se encuentra con Casación N° 50563-2022. MADRE DE DIOS, de fecha 11 de junio del 2024, emitida por la Cuarta Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria; y, por consiguiente, se debe cumplir dicho mandato judicial (...)" el tal sentido, se advierte que las autoridades están obligadas a brindar cumplimiento a las resoluciones del Poder Judicial, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa

Que, la con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00101 de la Partida Electrónica N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** al señor **CESAR AUGUSTO DONGO CARDENAS**, con contrato de trabajo sujeto a plazo indeterminado dentro del régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR., conforme a la ejecución del mandato judicial con calidad de Cosa Juzgada a su favor.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ASIGNAR** al servidor **CESAR AUGUSTO DONGO CARDENAS**, en el cargo de Asistente de Personal de la EPS EMAPAT S.A., bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR., A PLAZO INDETERMINADO, desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, que el departamento de Recursos Humanos de la EPS EMAPAT S.A., efectúe las gestiones administrativas para el cumplimiento de la ejecución del mandato judicial, asimismo, deberá agregar la presente resolución en el legajo personal del servidor.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, al Departamento de Tecnología de la Informática y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT SA., ([www.emapat.com.pe](http://www.emapat.com.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

#### Distribución

G.A.F.  
G.O.  
G.C.  
G.P.P.  
O.C.I.  
RR.HH.  
Interesado.  
Archivo.  
VARR/AHC.



E.P.S. EMAPAT S.A.  
Ing. Victor Alberto Renteros Ramirez  
GERENTE GENERAL